



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

Ciudad de México, a 24 de Octubre de 2019

ANGELA GOMEZ LOYA
PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante

Legal. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 115 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-001-E (Solicitud de Autorización para manejo de residuos
peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte).

Bitácora: 09/IGA0189/09/19

Folio: 035302/10/19

Expediente: TR-RP-171

Con referencia a su escrito sin número, de fecha 16 de Octubre de 2019, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 035302/10/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/2014/2019, resultado de la evaluación del trámite de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad transporte, ingresado el 10 de Septiembre de 2019 y registrado con número de bitácora 09/IGA0189/09/19. Sobre el particular, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ingresó el 10 de Septiembre de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad transporte, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0189/09/19.
- II. Que el día 13 de Septiembre de 2019, esta **DGGPI** emitió el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2014/2019, mediante el cual solicitó información complementaria a **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, para estar en condiciones de resolver el trámite registrado con número de bitácora 09/IGA0189/09/19.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

- III. Que el día 16 de Octubre de 2019, se recibió en el AAR de esta **AGENCIA**, escrito mediante el cual **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, presentó la información solicitada en el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2014/2019.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que es facultad de esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVI y XX, y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en el artículo 50 fracción VI de la **LGPGIR**, se observa la autorización para el transporte de residuos peligrosos.
- IV. Que **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, manifiesta que pretende brindar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información técnica y jurídica requerida en el trámite para autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad Transporte y el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, de conformidad con el artículo 80 de la LGPGIR; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la **LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i), 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado el 30 de Noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, a favor de **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	13-ASEA-T-RP-70-19
VIGENCIA	10 (DIEZ AÑOS)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO	PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	PAS2Y3003911
DOMICILIO DE ENCIERRO DE LAS UNIDADES	Domicilio de Persona física. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUNDO. Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	27052006301248304	TRACTO	KENWORTH	2007	3WKAD40X37F805419	96AC7M	01935404	15 TON
2	27052006301248304	TRACTO	KENWORTH	2007	3WKAD40XX7F805420	118-DY3	0214008	15 TON
3	06052007300951941	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X18F813939	38AF5E	1809660	15 TON
4	06052007300951941	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X88F813940	314-DY3	0214589	15 TON
5	06052007300951941	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40XX8F813941	313-DY3	0214588	15 TON
6	20052007300955274	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X68F814049	325-DY3	0214602	15 TON

6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
7	20052007300955274	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X48F814051	323-DY3	0214600	15 TON
8	20052007300955274	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X68F814052	326-DY3	0214603	15 TON
9	3062PAS05052011230301076	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT9DN362885	562-EX5	01369262	15 TON
10	3062PAS05052011230301082	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT0DN362886	43AH1X	01369292	15 TON
11	3062PAS05052011230301083	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT2DN362887	80AD8Z	1914673	15 TON
12	3062PAS05052011230301075	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT4DN362888	41AF5E	1809675	15 TON
13	3062PAS05052011230301081	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT6DN362889	572-EX5	01369291	15 TON
14	3062PAS05052011230301080	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT2DN362890	571-EX5	01369287	15 TON
15	3062PAS05052011230301077	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT0DN369188	563-EX5	01369263	15 TON
16	3062PAS05052011230301078	TRACTO	INTERNATIONAL	2013	3HSDJAPT0DN369191	61AH3C	01935432	15 TON
17	3062PAS05052011230301061	TRACTO	VOLVO	2013	4V4NC9TJ8DN132023	26AD8Z	1698352	16 TON
18	3062PAS05052011230301067	TRACTO	VOLVO	2015	4V4NC9TH0FN187288	278-EW2	01368406	16 TON
19	3062PAS05052011230301069	TRACTO	VOLVO	2015	4V4NC9TH2FN187289	280-EW2	01368412	16 TON
20	3062PAS05052011230301066	TRACTO	VOLVO	2015	4V4NC9TH9FN187290	277-EW2	01368405	16 TON
21	3062PAS05052011230301070	TRACTO	VOLVO	2015	4V4NC9TH9FN913987	438-EW2	01365884	16 TON
22	3062PAS05052011230301071	TRACTO	VOLVO	2015	4V4NC9TH0FN913988	439-EW2	01365885	16 TON
23	3062PAS05052011230301072	TRACTO	VOLVO	2015	4V4NC9TH0FN926434	550-EX5	01369226	16 TON
24	3062PAS05052011230301096	TRACTO	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT XGN225488	32AH1X	2123541	15 TON
25	3062PAS05052011230301099	TRACTO	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT4GN280907	89AC7M	01935403	16 TON
26	3062PAS05052011230301098	TRACTO	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT6GN280908	62AA2V	1567837	16 TON
27	3062PAS05052011230301102	TRACTO	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT8GN280909	71AA2V	1567856	16 TON
28	3062PAS05052011230301100	TRACTO	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT6GN280911	65AA2V	1567842	16 TON
29	3062PAS05052011230301101	TRACTO	INTERNATIONAL	2016	3HSDJAPT3GN280915	70AA2V	1567858	16 TON
30	3062PAS05052011230301103	TRACTO	INTERNATIONAL	2017	3HSDJAPT6HN753062	88AA2V	1698233	16 TON
31	3062PAS05052011230301104	TRACTO	INTERNATIONAL	2017	3HSDJAPT XHN753064	89AA2V	1698234	16 TON
32	3062PAS05052011230301105	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT6JN544782	37AD8Z	1698389	16 TON
33	3062PAS05052011230301106	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT8JN544783	38AD8Z	1886171	16 TON
34	3062PAS05052011230301107	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT XJN544784	39AD8Z	1915150	16 TON
35	3062PAS05052011230301108	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT1JN544785	40AD8Z	1886175	16 TON
36	3062PAS05052011230301109	TRACTO	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR8HSJA0084	44AD8Z	1915145	16 TON
37	3062PAS05052011230301120	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT XJN059741	98AD8Z	1915318	16 TON
38	3062PAS05052011230301122	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT9JN059746	11AD9Z	1915339	16 TON
39	3062PAS05052011230301121	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT2JN059748	10AD9Z	1915338	16 TON

[Handwritten signature]



6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Mod elo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capaci dad
40	3062PAS05052011230301123	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT4JN059749	12AD9Z	1915340	16 TON
41	3062PAS05052011230301124	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT0JN059750	44AF4E	1915351	16 TON
42	3062PAS05052011230301135	TRACTO	FREIGHTLINER	2019	3AKJGLDR4KDKP0457	09AH3J	2044201	16 TON
43	3062PAS05052011230301136	TRACTO	FREIGHTLINER	2019	3AKJGLDR6KDKP0458	10AH3J	2044202	16 TON
44	3062PAS05052011230301138	TRACTO	FREIGHTLINER	2019	3AKJGLDR4KDKN6493	30AH3J	2044236	16 TON
45	3062PAS05052011230301144	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPTXLN815779	60AH5D	2118552	16 TON
46	3062PAS05052011230301145	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPTXLN815782	61AH5D	2118553	16 TON
47	3062PAS05052011230301146	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT5LN815785	64AH5D	2118560	16 TON
48	3062PAS05052011230301147	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT6LN815777	66AH5D	2118564	16 TON
49	3062PAS05052011230301148	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT6LN815780	67AH5D	2118565	16 TON
50	3062PAS05052011230301149	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT7LN815786	73AH5D	2118574	16 TON
51	3062PAS05052011230301150	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT8LN815778	08AH1X	2118581	16 TON
52	3062PAS05052011230301151	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT8LN815781	09AH1X	2118582	16 TON
53	3062PAS05052011230301152	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT9LN815787	10AH1X	2118583	16 TON
54	3062PAS05052011230301153	TRACTO	INTERNATIONAL	2020	3HSDJAPT9LN815790	11AH1X	2118584	16 TON
55	3062PAS05052011230301118	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT2JN059751	96AD8Z	1915316	16 TON
56	3062PAS05052011230301125	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT4JN059752	45AF4E	1915352	16 TON
57	3062PAS05052011230301126	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT6JN059753	46AF4E	1915353	16 TON
58	3062PAS05052011230301119	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT1JN059756	97AD8Z	1915317	16 TON
59	3062PAS05052011230301127	TRACTO	INTERNATIONAL	2018	3HSDJAPT0JN059991	47AF4E	1915354	16 TON
60	26052006300652534	TRACTO	KENWORTH	2007	3WKAD40X47F800522	881-DY2	0213278	15 TON
61	06052007300951941	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X38F813943	312-DY3	0214587	15 TON
62	20052007300955274	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKAD40X88F814053	324-DY3	0214601	15 TON
63	3062PAS05052011230301063	TRACTO	VOLVO	2014	4V4NC9TH3EN155241	176-AR2	01368042	16 TON
64	3062PAS05052011230301062	TRACTO	VOLVO	2014	4V4NC9TH7EN155243	175-AR2	01368041	16 TON
65	86904	TANQUE	EL MEXICANO	1997	972TSMX060	565-XR8	01369557	30000 LTS
66	86904	TANQUE	EL MEXICANO	1997	972TSMX061	964-UV8	701013	30000 LTS
67	86891	TANQUE	IGSA	1993	93IG02T183	846-UV8	697253	15000 LTS
68	86891	TANQUE	IGSA	1993	93IG02T185	854-UV8	697263	15000 LTS
69	86894	TANQUE	FRUEHAUF	1993	932TFM19869	816-UV8	697223	15000 LTS
70	86894	TANQUE	FRUEHAUF	1993	932TFM19790	817-UV8	697224	15000 LTS
71	86891	TANQUE	IGSA	1993	93IG02T222	833-UV8	697240	15000 LTS

[Handwritten signature]



6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Mod elo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capaci dad
72	86891	TANQUE	IGSA	1993	93IGO2T221	834-UV8	697241	15000 LTS
73	86904	TANQUE	HERCULES	1993	932TMH01360	969-UV8	701018	30000 LTS
74	86904	TANQUE	ZEUS DE MEXICO	1993	932TCMZ00010	970-UV8	701019	30000 LTS
75	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2042M060044	890-UC5	690372	33000
76	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2022M060043	34TZ5K	1886178	33000
77	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2092M060041	891-UC5	690373	33000
78	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2002M060042	892-UC5	690374	33000
79	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2002M060039	885-UC5	690367	33000
80	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2072M060040	886-UC5	690368	33000
81	3062PAS05052011230301139	TANQUE	FERBUS	2002	3AYC1322521007725	63UD4Z	0690369	30000 LTS
82	05052002300354148	TANQUE	FERBUS	2002	3AYC1322721007726	888-UC5	0690370	30000 LTS
83	19052004300555700	TANQUE	EL MEXICANO	2004	3T9TA30274M081170	894-WC7	211575	30000 LTS
84	19052004300555700	TANQUE	EL MEXICANO	2004	3T9TA30204M081172	895-WC7	211576	30000 LTS
85	22052005300251245	TANQUE	EL MEXICANO	2004	3T9TA30224M081187	945-WC7	211698	30000 LTS
86	22052005300251245	TANQUE	EL MEXICANO	2004	3T9TA30264M081189	942-WC7	211697	30000 LTS
87	03052005300643703	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362361315001	260-WC8	212253	31500 LTS
88	03052005300643703	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362561315002	259-WC8	212252	31500 LTS
89	03052005300643703	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362061315005	256-WC8	212249	31500 LTS
90	03052005300643703	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362261315006	255-WC8	212248	31500 LTS
91	03052005300643703	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362461315007	254-WC8	212247	31500 LTS
92	03052005300643703	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362661315008	253-WC8	212246	31500 LTS
93	10052005300860289	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362061315019	356-WC8	212461	31500 LTS
94	10052005300860289	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362761315020	355-WC8	212460	31500 LTS
95	10052005300860289	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362961315021	354-WC8	212459	31500 LTS
96	10052005300860289	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362061315022	547-XR8	1369488	31500 LTS
97	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632597H009864	935-WC8	213966	31000 LTS
98	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632507H009865	934-WC8	213965	31000 LTS
99	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632527H009866	905-UL9	950480	31000 LTS
100	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632547H009867	904-UL9	950479	31000 LTS

[Handwritten signature]



2019
EMILIANO ZAPATA

6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
101	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632567H009868	936-WC8	213967	31000 LTS
102	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632587H009869	941-WC8	213972	31000 LTS
103	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632567H009871	938-WC8	213969	31000 LTS
104	3062PAS05052011230301046	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3320DG009008	775-WP8	1118857	31000 LTS
105	3062PAS05052011230301048	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3322DG009009	777-WP8	1118859	31000 LTS
106	3062PAS05052011230301047	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3329DG009010	776-WP8	1118858	31000 LTS
107	3062PAS05052011230301045	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3320DG009011	774-WP8	1118856	31000 LTS
108	3062PAS05052011230301049	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3322DG009012	778-WP8	1118860	31000 LTS
109	3062PAS05052011230301050	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3324DG009013	779-WP8	1118861	31000 LTS
110	3062PAS05052011230301053	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3326DG009014	782-WP8	1118866	31000 LTS
111	3062PAS05052011230301056	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3328DG009015	785-WP8	1118870	31000 LTS
112	3062PAS05052011230301051	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE332XDG009016	780-WP8	1118862	31000 LTS
113	3062PAS05052011230301052	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3321DG009017	781-WP8	1118865	31000 LTS
114	3062PAS05052011230301130	TANQUE	HERCULES	2013	3M9AE3325DG009019	21TY6N	1809669	31000 LTS
115	3062PAS05052011230301058	TANQUE	EL MEXICANO	2012	3T9EA2727CM081063	752-WP7	805326	28000 LTS
116	3062PAS05052011230301059	TANQUE	EL MEXICANO	2012	3T9EA2729CM081064	753-WP7	805327	28000 LTS
117	3062PAS05052011230301112	TANQUE	HERCULES	2017	3M9AE3324HG009034	34TZ6U	1914645	31,000 LTS
118	3062PAS05052011230301116	TANQUE	HERCULES	2017	3M9AE4136HG009036	08UA8S	1914696	43,000 LTS
119	3062PAS05052011230301117	TANQUE	HERCULES	2017	3M9AE4138HG009037	09UA8S	1914697	43,000 LTS
120	3062PAS05052011230301131	TANQUE	EL MEXICANO	2011	3T9CX3428BM037345	44UC2K	1935453	32,500 LTS
121	3062PAS05052011230301141	TANQUE	HERCULES	2019	3M9AE4132KG009056	81UD4Z	2118520	42,000 LTS
122	3062PAS05052011230301142	TANQUE	HERCULES	2019	3M9AE4134KG009057	82UD4Z	2118521	42,000 LTS
123	3062PAS05052011230301143	TANQUE	HERCULES	2019	3M9AE4136KG009058	83UD4Z	2118522	42,000 LTS
124	3062PAS05052011230301154	TANQUE	HERCULES	2019	3M9AE4138KG009059	14UD5Z	2123516	42,000 LTS
125	3062PAS05052011230301155	TANQUE	HERCULES	2019	3M9AE4134KG009060	15UD5Z	2123517	42,000 LTS
126	86894	TANQUE	HERCULES	1993	932TMH01403	824-UV8	697231	15000 LTS
127	86894	TANQUE	HERCULES	1993	932TMH01404	821-UV8	697228	15000 LTS
128	86891	TANQUE	IGSA	1993	93IG02T004	556-XR8	1369537	15000 LTS
129	86891	TANQUE	IGSA	1993	93IG02T006	521-XR8	1369536	15000 LTS

[Handwritten signature]

[Handwritten number 6]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
130	22052003300459508	TANQUE	HERCULES	1993	932TMH01399	532-VN3	853656	30000 LTS
131	22052003300459508	TANQUE	HERCULES	1993	932TMH01398	533-VN3	853657	30000 LTS
132	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2072M060037	882-UC5	690363	33000 LTS
133	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2092M060038	883-UC5	690364	33000 LTS
134	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2032M060035	880-UC5	690361	33000 LTS
135	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2052M060036	881-UC5	690362	33000 LTS
136	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH20X2M060033	878-UC5	690359	33000 LTS
137	07052001301255460	TANQUE	IGSA	2002	3A9FSH2012M060034	879-UC5	690360	33000 LTS
138	10052005300860289	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362261315023	351-WC8	212456	31500 LTS
139	10052005300860289	TANQUE	TEISA	2006	3T9ST362161315028	352-WC8	212457	31500 LTS
140	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632517H009874	943-WC8	213974	31000 LTS
141	11052006301253493	TANQUE	HERCULES	2007	3M9T632537H009875	503-WT3	1369047	31000 LTS
142	3062PAS05052011230301129	VOLTEO	FAYCORR	2018	3F9D12837JA036098	11TY6N	1809656	16 TON
143	3062PAS05052011230301128	VOLTEO	FAYCORR	2018	3F9D12839JA036099	10TY6N	1809655	16 TON
144	3062PAS05052011230301132	VOLTEO	FAYCORR	2018	3F9D12831JA036100	70UC2K	2044161	16 TON
145	3062PAS05052011230301133	VOLTEO	QUINSA	2013	3A9VA302XDC047510	98UE1E	2271793	28 TON
146	3062PAS05052011230301133	VOLTEO	QUINSA	2013	3A9VA3129DC047528	96UE1E	2271791	30 TON
147	3062PAS05052011230301133	VOLTEO	QUINSA	2013	3A9VA3120DC047529	95UE1E	2271790	30 TON
148	3062PAS05052011230301133	VOLTEO	QUINSA	2013	3A9VA3021DC047511	94UE1E	2271789	30 TON
149	3062PAS05052011230301133	VOLTEO	QUINSA	2013	3A9VA3023DC047512	97UE1E	2271792	30 TON
150	3062PAS05052011230301133	VOLTEO	QUINSA	2013	3A9VA3025DC047513	99UE1E	2271794	30 TON
151	086905	PLANA	TRAILMOBILE	1982	8-05666	973UV8	701022	46 TON
152	087038	PLANA	SAN RAFAEL	2000	3S9SP4027YS024885	69TX1C	1567833	16 TON
153	087038	PLANA	SAN RAFAEL	2000	3S9SP4029YS024886	76TX1C	1567863	35 TON
154	3062PAS0505201130301110	PLANA	QUINSA	2013	3A9PB4024DC047823	67TZ5K	1915189	12 TON
155	3062PAS05052011230301111	PLANA	QUINSA	2013	3A9PB4026DC047824	68TZ5K	1915190	12 TON
156	3062PAS05052011230301113	PLANA	QUINSA	2013	3A9PB4028DC047825	47TZ6U	1914679	12 TON
157	3062PAS05052011230301134	PLANA	QUINSA	2013	3A9PB402XDC047829	19UC7Y	2044185	12 TON
158	3062PAS05052011230301114	PLANA	QUINSA	2013	3A9PB4021DC047827	48TZ6U	1914683	12 TON

[Handwritten signature]



6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

TERCERO. Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

CLAVE UN	DESCRIPCIÓN
UN3077	Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P (Arena contaminada con hidrocarburo, Suelo impregnado con hidrocarburo, Material impregnado con hidrocarburo inflamable, Solido grueso triturado, Residuos industriales de mantenimientos impregnados con hidrocarburos)
UN3082	Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Aceite contaminado, Hidrocarburo Contaminado, Lodos contaminados con hidrocarburos)
Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.	
Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.	

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la **LGPGIR** y en las **NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo,. Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la **NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002** Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO. La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:



46



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

- I. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el **RESUELVE TERCERO** de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los



6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal vigente de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

- II. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la **LGPGIR**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
- III. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
- IV. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- V. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

- VI. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y dar cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VII. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**, la empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá remitir a la **SEMARNAT** su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.
- VIII. Es responsabilidad de la empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- IX. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** tendrá que presentar anualmente en los meses de abril y mayo en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGPI**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

- X. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- XI. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.
- XII. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la **LPGIR**.
- XIII. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo con el tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- XIV. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de

[Handwritten signature]

[Handwritten number 6]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.

- XV. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y el manejo de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte anual de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- XVI. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener a bordo de la unidad amparada en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- XVII. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia documental, tales como reportes de incidencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos e informes mismos que deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
- XVIII. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la **LGPGIR**, a efecto de que se determine lo procedente.

A

f 6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

- XIX. La empresa **PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
- XX. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGPI**, mediante el trámite correspondiente, utilizando el formato vigente de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

SEXTO. La presente Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, indicados en el **RESUELVE TERCERO** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO. La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa



6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2515/2019

PETROASFALTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental

DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMOPRIMERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/IGA0189/09/19** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la **LFPA**.

DÉCIMOSEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad jurídica de **ANGELA GOMEZ LOYA** en su carácter de Representante Legal, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMOTERCERO. Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. Carla Sarai Molina Felix. Jefa de la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial. carla.molina@asea.gob.mx

Bitácora: 09/IGA0189/09/19

Expediente: TR-RP-171

AMR / ABCC
56